

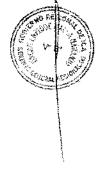




ORDENANZA REGIONAL

$N^{\circ}0012$ -2017-GORE-ICA

Ica, 03 OCT. 2017



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del 22 de setiembre de 2017. VISTO, el Dictamen N°006-2017-GORE-ICA/CR-CPPYAT-P de fecha 31.AGO.2017, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento respecto a la aprobación de la "ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA".





Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley Nº27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal".



Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto; 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional".

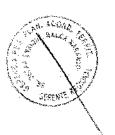


Que, en el marco de las competencias exclusivas establecidas en el literal k), numeral 1, articulo 10° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales entre sus competencias el Gobierno Regional le corresponde entre otros: "(...) c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto"; igualmente el literal a), del Artículo 45° en lo que corresponde a las Funciones Generales establece: "(...)a) Función normativa y reguladora. Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia".

Que, el literal a), del artículo 15º la Ley de Gobiernos Regionales Ley N°27867 señala que: "Es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional", estableciéndose asimismo en el Artículo 39º.- Acuerdos del Consejo Regional: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.















Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14º, de la Ley N°27867 y su modificatoria.

Que, de acuerdo con el artículo 2° del Reglamento Interno de Consejo, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N°27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867.

Que, asimismo señala en su artículo 3°, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N°27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y el precitado Reglamento.

Que, de acuerdo con el artículo 29º del Reglamento Interno del Consejo, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia.

Que, el precitado Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el artículo 54°, sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica que: son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: a) Procedimiento normativo: que comprende el debate y aprobación de acuerdos de consejo y ordenanzas regionales y de reforma del reglamento. Asimismo, en el artículo 55°, se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

Que, de acuerdo al artículo 60° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, los Dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ordenanzas regionales y acuerdos de consejo regional que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio, pudiendo concluir















en: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos. b) En la recomendación de aprobación de la proposición con modificaciones. Para este efecto se acompaña el respectivo proyecto sustitutorio. El presidente de la Comisión dictaminadora remite al Pleno la documentación completa de la aprobación del Dictamen. c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y se archivan (...). d) En la recomendación de conformación de una Comisión Especial de estudio del asunto materia de dictamen, a efecto de que se realice un estudio técnico más profundo y proponga una fórmula normativa adecuada. e) Solicitando un plazo adicional para expedir dictamen.

Que, el artículo 66°, del referido Reglamento, indica que la presentación de las proposiciones de Ordenanza Regional y de Acuerdo de Consejo Regional está sujeta a los siguientes requisitos especiales: 1. Las proporciones presentadas por el Presidente Regional deben estar refrendadas por el Gerente General Regional y en forma opcional por el Gerente Regional y/o Director Regional Sectorial cuyas carteras se relacionen en forma directa con la materia cuya regulación se propone. Pueden versar sobre cualquier asunto y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además: a) Las proposiciones de Ordenanza Regional y Acuerdo de Consejo Regional presentadas, deben ir acompañadas con la solicitud de trámite urgente.

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública, estableció un Proceso de Modernización de la Gestión Pública, lo cual declaró al estado en proceso de modernización a todo nivel, y orientado al estado eficiente de la Administración Pública, estableciendo entre otras disposiciones los criterios para el diseño y estructura de la Administración Pública referidas a normas de organización interna de las entidades, la misma que con la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se consolida el Proceso de Modernización de la Gestión Pública.

Que, por Decreto Supremo Nº043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, la misma que contiene los criterios técnicos de simplicidad y flexibilidad para ordenar la estructura de organización de las entidades de la Administración Pública, en cuyo mérito se ha ceñido el presente Reglamento, igualmente las disposiciones en cuanto a criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que contempla el artículo 6º de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Que, con Informe N°015-2016-GORE ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 19.OCT.2016, elaborado por la Subgerencia de Presupuesto, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE – ICA, concluye que la estructura propuesta del ROF, no demandará recursos adicionales, permitiendo cumplir con el normal funcionamiento de la operatividad de los órganos, unidades orgánicas e instancias de gestión pertenecientes al Pliego: 449, Gobierno Regional de Ica, para los años 2016, 2017 y 2018.

Que, con Informe N°100-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SMGE, de fecha 27.OCT.2016, elaborado por la Subgerencia de Modernización de la















Gestión, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE - ICA, se desarrolla y sustenta el Proyecto del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, en el marco de la Política de Gestión Pública, desarrollándose en el contexto del "Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica, periodo 2014-2016", aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N°109-2014-GORE-ICA/PR del 03 ABR 2014, la misma que contiene la Misión Institucional, Visión Institucional, Rol Estratégico Institucional, Prioridades Institucionales, Objetivos Institucionales, Lineamientos de Política Institucionales del GORE-ICA, así como el Marco de Referencia General del Proceso de Modernización de la Gestión Pública, la justificación de las circunstancias actuales y futuras del entorno en el que se desenvuelve y desarrollan las organizaciones públicas, poniéndose énfasis en la identificación, definición y caracterización, de los procesos críticos de la organización del Gobierno Regional de Ica, y sobre todo en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica, del 2014 al 2016.

Que, con Informe Legal N°09-2017-GORE-ICA-GRAJ, del 11.ENE.2017, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del GORE-ICA, tomando como antecedente la propuesta de nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, elaborado por la Subgerencia de Modernización de la Gestión perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que ésta propuesta de Modificación del ROF, como la propuesta del proyecto de Ordenanza Regional, cumple con los lineamientos para la para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública aprobada por el D.S. N°043-2006-PCM.

Que, con Informe N°023-2017-GORE ICA-GRPPAT/SMGE, de fecha 25 ABR 2017, elaborado por la Subgerencia de Modernización de la Gestión perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, complementa el Informe Técnico que sustenta el Proyecto de nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, en el marco de la Política de Gestión Pública, la misma que no se antepone en modo alguno a la política sobre simplificación administrativa (operatividad), realizada por el Poder Ejecutivo. Considera conveniente la creación de las unidades orgánicas como la Oficina de Coordinación Regional, la Secretaria General, la Oficina de Gestión Documentaria. Asimismo, señala que resulta necesario la eliminación de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano (órgano), así como de la Subgerencia de Gestión Documentaria (unidad orgánica). Que, la Subgerencia de Inversión Pública pasará a denominarse Subgerencia de Programación Multianual de las Inversiones y actualizar sus funciones conforme se establece por Ley.

Que, con Informe Legal N°118-2017-GORE.ICA/GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, propuesto dentro del marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública. Concluye que ésta propuesta del Nuevo ROF, como la propuesta del proyecto de Ordenanza Regional, cumple con los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública aprobada por el D.S. N°043-2006-PCM.









Que, con Informe N°037-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SMGE, de fecha 27.JUN.2017, elaborado por la Subgerencia de Modernización de la Gestión perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual completa luego de las coordinaciones realizadas con la Alta Dirección, la versión final de la propuesta de elaboración de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, y completa en el presente informe concluyendo que realizadas las coordinaciones necesarias las mismas se formularon siguiendo las pautas de las normas en materia de modernización de la gestión pública. Se procedió a realizar los cambios necesarios al proyecto de la Ordenanza Regional, así como del Organigrama propuesto, y que tomando en consideración que el número de órganos y unidades orgánicas no han sido incrementadas, no demandara recursos adicionales permitiendo cumplir con el normal funcionamiento.



Que, con Informe Legal N°09-2017-GORE-ICA-GRAJ, del 11.ENE.2017, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del GORE-ICA, tomando como antecedente la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, elaborado por la Subgerencia de Modernización de la Gestión perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que esta propuesta de nuevo ROF, como la propuesta del proyecto de Ordenanza Regional, cumple con los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública aprobada por el DS. N°043-2006-PCM.



CO Valdez Co. 4

Que, con fecha 29.AGO.2017, reunidos los miembros de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica y habiendose compulsado en debida forma los informes tanto técnicos como legales que sustentan la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, elaborado por la Subgerencia de Modernización de la Gestión perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que se propone, se pronuncian por su procedencia, determinando que se eleve por ante Consejero Delegado del Consejo Regional de Ica toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, de ser el caso.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Extraordinaria del 22.SET.2017, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley Nº27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del Acta de la fecha.

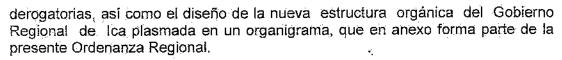
HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

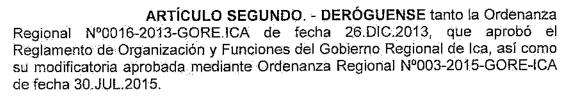
"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA".

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica, que consta de 162 artículos, y 25 disposiciones complementarias, finales, transitorias y









ARTÍCULO TERCERO - DERÓGUESE la Resolución General Regional Nº116-2015-GORE-ICA/GGR de fecha 19.OCT.2015 por el cual se aprobó el Texto Único Ordenado -TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobada mediante Ordenanza Regional Nº0016-2013-GORE.ICA así como todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - DERÓGUESE la Resolución Ejecutiva Regional Nº481-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29.DIC.2015 por el cual se da por concluida la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N°0343-2015-GORE-ICA/GR de fecha 10.SET.2015, y a su vez delega facultades y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario "El Peruano", así como en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuniquese al señor Gobernador Regional de Ica para su promulgación.

C.D. VICTOR HUGO TUBILLA ANDIA CONSEJERO DELEGADO CONSEJO REGIONAL DE ICA

POR TANTO:

Registrese, Publíquese y Cúmplase Dado en la sede del Gobierno Regional de Ica

ING. FERNANDO CILLÓNIZ BENAVIDES GOBERNADOR REGIONAL DE ICA. GOBIERNO REGIONAL DE ICA CONSEJERO REGIONAL DE ICA

C.D. VICTOR HUGO TUBILLA ANDIA CONSELERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES

